

Alerta Societaria

11

Nueva resolución de la inspección general de justicia modifica régimen para asociaciones civiles y fundaciones.

Con fecha 18/11/2022 fue publicada en el Boletín Oficial de la Nación, la Resolución General de la Inspección General de Justicia (“IGJ”) Nro. 14 / 2022 (en adelante, “RG”), la cual, modifica, sustituye y deroga ciertos artículos del Libro VI de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Resolución General de la IGJ Nro. 7 / 2015.

Esta nueva RG, comenzará a regir el 2 de enero de 2023.

Entre las principales modificaciones se encuentran las siguientes:

- ▶ La creación de categorías de asociaciones: I, II y III de acuerdo con los ingresos totales por ejercicio económico anual (art. 409).
- ▶ La flexibilización de ciertas formalidades en la presentación del Inventario anual (art. 391).
- ▶ Mayores exigencias en los trámites de Cambio de sede social sin reforma del estatuto (art. 396);
- ▶ Distinción de exigencias por categoría respecto de presentaciones por realización de Asambleas Anuales Ordinarias (art. 410).

Entre fundamentos de esta nueva RG según surge de los considerandos de esta, se destacan a los siguientes:

Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto al contenido de este alerta, rogamos contactarse con:

MARIA EUGENIA LAFUENTE

Gerente Outsourcing & Payroll Services

+54 11 4106 7000 ext 680

elafuente@bdoargentina.com

José Rondeau 2664, 1º Piso

C1262ABH, Buenos Aires, Argentina.

NOVIEMBRE 2022

www.bdoargentina.com

- ▶ Las asociaciones civiles son personas jurídicas cuyo objeto social se encuentra orientado a la consecución del bien común;
- ▶ Los objetos sociales de las asociaciones civiles fueron diversificándose en el tiempo al compás de las transformaciones sociales, culturales y económicas, generando un elenco muy heterogéneo de organizaciones de la sociedad civil en lo que refiere al objeto de la persona jurídica como a sus necesidades y capacidades económicas. Consecuentemente, se pueden englobar en este tipo de personas jurídicas, grandes entidades deportivas como también clubes de barrio; organizaciones sociales vinculadas a la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad socio económica así como cámaras empresarias y asociaciones vinculadas a la promoción del comercio exterior; pequeñas asociaciones de artesanos y pequeños productores como potentes federaciones y confederaciones de diversas ramas del sector productivo; entre los múltiples ejemplos que grafican el variopinto y asimétrico escenario de las asociaciones civiles en particular y del tercer sector en general.
- ▶ Las normas de IGJ, actualmente en vigencia, no efectúan distingo alguno a las asociaciones civiles respecto de sus obligaciones para con el organismo de control, otorgando el mismo tratamiento a todo el universo comprendido en este tipo de personas jurídicas;
- ▶ La flexibilización de ciertas formalidades que, hasta hoy, eran exigidas por igual para todas las asociaciones civiles a través de la creación de categorías (de acuerdo con el monto de los ingresos totales por ejercicio económico anual - art. 409).

A las Fundaciones le serán aplicables los artículos modificados 391, 435 y el sustituido 410.

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L., una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.